



FORMALIZA POSTULACIONES FUERA DE CONVOCATORIA EN EL MARCO DEL CONCURSO DE PROYECTO CURATORIAL PARA LA 61° BIENAL DE ARTE DE VENECIA

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.722, que aprueba presupuesto para el Sector Público año 2025; en la Resolución N° 36, de 2014, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y su modificación; en la Resolución N° 13, de 2024, que establece forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087, "Internacionalización del Arte y las Culturas", del programa 01 del presupuesto de gastos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y en la Resolución Exenta N°1399, de 2025 que aprueba bases de concurso de proyecto curatorial para la 61° bienal de arte de Venecia.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio el promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que, la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público para el año 2025, en su Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 087, Glosa N° 06, establece que esta asignación se ejecutará según se establece en la Resolución N° 13, de 2024, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones y financiará las siguientes líneas de acción: "Internacionalización del Arte y las Culturas", que comprende dentro de las actividades el desarrollo de convocatorias públicas y la difusión y circulación de artistas y gestores/as culturales y sus obras a nivel internacional, en instancias que podrán ser ferias, festivales, mercados, circuitos o certámenes internacionales.

Que, de conformidad a lo anterior, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, invitaron a presentar postulaciones para seleccionar a un proyecto curatorial para la exposición que será presentada en el Pabellón de Chile en la 61° Bienal de Arte de Venecia 2026, a realizarse en Venecia, Italia, entre el 9 de mayo y 22 de



noviembre de 2026, bases que fueron formalizadas mediante la Resolución Exenta N° 1399, de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de acuerdo a lo dispuesto en bases, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes constató la existencia de postulaciones que se encontrarían fuera de convocatoria por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases de convocatoria.

Que la postulación folio N° 809825, titulada "Tangata Manu", de la responsable María Paz Pineda Ramírez, no incluyó equipo de trabajo; mientras que la postulación folio N° 819863, titulada "Lo sagrado nace de la tierra", de la responsable Ana Carolina Segura Viteri, no conformó su equipo de trabajo de acuerdo a lo exigido en bases, ya que el mismo solo mantiene dos personas y no tres. En efecto, las bases precisan como requerimiento mínimo que se cumpla con el tipo de persona que puede postular, aludiendo al título "1. *Quienes pueden postular*", el cual requiere que las postulaciones cuenten con un equipo de trabajo, el cual deberá estar conformado a lo menos por: "Uno o más artistas de nacionalidad chilena o extranjera, (...) Uno o más curadores chilenos o extranjeros, (...) Un gestor cultural de nacionalidad chilena o extranjera".

Que en consideración de lo anterior y la delegación contenida en el artículo segundo de las bases individualizadas, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de esta Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, que formalice la declaración de fuera de convocatoria de las postulaciones antes mencionadas, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de fuera de convocatoria de las postulaciones folio N° 809825, titulada "Tangata Manu", de la responsable María Paz Pineda Ramírez, y folio N° 819863, titulada "Lo sagrado nace de la tierra", de la responsable Ana Carolina Segura Viteri, en el marco del concurso de proyecto curatorial para la 61° bienal de arte de Venecia, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o la Sección de Secretaría Documental, según corresponda, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico o en sus domicilios, que certifique el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en esta resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día siguiente hábil a su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos", en el ítem "Actos



con efectos sobre terceros"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIA GUTIÉRREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS

Resol N° 06/715.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaria de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a Digitador de Transparencia Activa)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en el artículo primero en los correos electrónicos o domicilios según se certifique.

